

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 243-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA representada por su Intendente, Sr. Rogelio Ángel Portela, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, con el objeto de regir el Comodato del espacio físico para uso de la dependencia Sala de Mediación, que se encuentra ubicado entre Rutas Provinciales N° 10 y N° 1 de la localidad de La Punilla, cuyo croquis se adjunta como Anexo I de tal Convenio, el que se agrega en ADM 409/15 (actuación N° 25919543/24) en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA representada por su Intendente, Sr. Rogelio Ángel Portela, D.N.I. N° 20.134.662, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

II) DETERMINAR que, a los efectos de lo previsto en la cláusula VI del referido Convenio, por Secretaría Contable, se gestione lo pertinente.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Municipalidad de La Punilla, al Juzgado de Paz Lego con asiento en La Punilla, a Secretaría Contable, y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial. –

ANEXO



CONVENIO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA Y PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

OFICINA PARA SALA DE MEDIACIÓN

En la localidad de La Punilla, , Departamento General Pedernera , Provincia de San Luis, a los VEINTISIETE días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por su Presidente **Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE**, DNI N° 20.381.395, con domicilio legal en Calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, en adelante **el Comodatario** y la Municipalidad La Punilla, representada por su Intendente **Señor ROGELIO ANGEL PORTELA** DNI N° 20.134.662, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 10 S/N, de la localidad de La Punilla, Departamento General Pedernera, en adelante **el Comodante** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

Clausula I. El presente convenio tiene por objeto regir el Comodato del espacio físico para uso de la dependencia **SALA DE MEDIACIÓN**, y que se encuentra ubicado entre Rutas Provinciales N° 10 y N° 1 de la localidad de La Punilla. Se adjunta croquis como Anexo I.

Clausula II. El plazo del comodato es por el término de diez (10) años a partir del 27 de Septiembre de 2024 hasta el 27 de Septiembre de 2034.

Clausula III. El plazo de vigencia se renovará en forma automática y de pleno derecho por períodos iguales y sucesivos de 5 (cinco) años, excepto que cualquiera de las partes notifique su voluntad de no renovar el mismo, con una antelación no menor a los 90 días de la fecha de cada vencimiento, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.



Clausula IV. Se acuerda que en el edificio funcionarán, en forma conjunta, pero en oficinas separadas, las dependencias del Poder Judicial Provincial (Juzgado de Paz Lego), y Sala de Mediación.-

Clausula V. Ambas partes acuerdan que se procederá a readecuar los espacios para el destino otorgado. El Comodante toma a su cargo realizar las obras necesarias para tal fin y el comodatario proveer de mobiliario, equipos de computación para el funcionamiento adecuado de las dependencias, cartelería de identificación interior y exterior.

Clausula VI. El Poder Judicial se hará cargo del pago de los servicios de luz de la Sala de Mediación desde el funcionamiento de la misma.

Clausula VII. Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio: el STJ, en calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis y la Municipalidad, en Ruta Provincial N° 10, de la localidad de La Punilla, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.



ANEXO I

**PLANO: PLANTA GENERAL
JUZGADO DE PAZ Y
SALA DE MEDIACIÓN
LA PUNILLA**

